



Requerimientos para realizar una elección

Según lo estipulado por la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-8750-2009, de fecha 30 de octubre de 2009), es responsabilidad de la Jefatura Administrativa de la Unidad Académica la organización y atención de los requerimientos físicos y materiales para desarrollar un proceso electoral.

Por lo anterior, se determinan los siguientes aspectos como requisitos mínimos para efectuar una Reunión de Profesores y una Asamblea de Facultad, Escuela o Sede Regional en las cuales se realicen elecciones.

1. El espacio físico debe permitir que todas las personas congregadas puedan estar cómodamente sentadas.
2. Se debe disponer de un escritorio o mesa al frente del aula o sala de reuniones para las personas que deben dirigir la Asamblea o la Reunión de Profesores. Es necesario considerar que se debe disponer de al menos tres espacios; uno para quien ejerce la Presidencia de la Asamblea y dos para las personas delegadas del Tribunal.
3. El espacio físico debe contar con una pizarra y se deben proporcionar los materiales para escribir sobre ellas.
4. En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Elecciones Universitarias que a la letra dice: “En todas las elecciones las votaciones serán secretas y no se permitirán votos por delegación.”, se deberá disponer y acondicionar un recinto electoral mediante el cual la persona pueda votar de manera secreta. En caso de que la Asamblea o Reunión de Profesores sobrepase los veinte electores se debe disponer de dos recintos electorales debidamente acondicionados.
5. En cada recinto electoral se debe proporcionar a las personas electoras de un lapicero para que emitan el voto.
6. Es necesario que a la entrada del espacio físico que se ha destinado para efectuar la Asamblea o Reunión de Profesores, esté ubicada la persona que se encargará de recoger las firmas en el padrón de firmas que previamente ha enviado el Tribunal.
7. El Tribunal proporcionará las boletas de votación y la urna electoral.
8. Según lo establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias, artículo 7, tanto quien ejerza la Jefatura Administrativa como aquellas otras personas funcionarias administrativas que colaboren, se considerarán subordinadas al Tribunal.